



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 1066.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 19, 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 19, 25 y 26 de noviembre de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

PRESIDENCIA

**2/ 1067.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE
ACTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA INCURSOS EN
INFRACCÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR OMISIÓN DE
ACTOS PRECEPTIVOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y
DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y
RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS,
RELATIVAS AL PAGO DE LA CUOTA DE LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS DE MADRID DEL EJERCICIO 2023. EXPTE.
H019/PRES/2025-007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: H019/PRES/2025-007
Asunto: Propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al pago de la cuota de la Federación de Municipios de Madrid del ejercicio 2023 por un importe de 23.736,13 euros.
Interesado: FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID - (CIF G80231103)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

Fecha de iniciación: 4 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Presidencia de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente a la propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al pago de la cuota de la Federación de Municipios de Madrid del ejercicio 2023 por un importe de 23.736,13 euros.

Procedimiento: Convalidación de actos. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (NIF G80231103)		
Objeto de la Prestación	Cuota FMM 2023		
Expediente Contratación	-----		
Aplicación Presupuestaria	20 – 9122 – 466.00		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Rect-2023-91	19/12/2024	23.736,13	Cuota FMM 2023



Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la factura o documento acreditativo del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario. (en su caso informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación).

Cuarto: Consta igualmente el informe de conformidad con la convalidación, emitido por la Intervención General.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 20 – 9122 – 466.00, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Resulta de aplicación lo señalado en el Base 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, relativo a expedientes de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa, que viene a señalar que “La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”. Por tanto, respecto de la competencia resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Asimismo, la Base 122 de las de ejecución del vigente presupuesto recoge la citada competencia y el procedimiento a seguir, conforme a la remisión que hace la Base 123 al procedimiento de expedientes de omisión de la función interventora. De lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver el presente expediente de actos incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos está atribuida a la Junta de Gobierno Local.



Segundo: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de actos preceptivos, concretados estos en la falta de autorización y disposición del gasto necesario para proceder al pago de la cuota de la Federación de Municipios de Madrid del ejercicio 2023 por un importe de 23.736,13 euros. En dicho informe se concluye que “de conformidad con lo expuesto, procede la tramitación de la convalidación del gasto y la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, con las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente informe”.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en las Base 122 y 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, en caso de convalidación de actos anulables procederá la autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento de la obligación respectiva.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la cuota de la Federación de Municipios de Madrid del ejercicio 2023 por un importe de 23.736,13 euros.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del respectivo gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas/recibos, y con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (NIF G80231103)		
Objeto de la Prestación	Cuota FMM 2023		
Expediente Contratación	-----		
Aplicación Presupuestaria	20 – 9122 – 466.00		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Rect-2023/91	19/12/2024	23.736,13	Cuota FMM 2023

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 1068.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “RESIDENCIAL NORTE”. EXPTE. GES 01/2022.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: GES 01/2022

Asunto: Aprobación inicial de la Disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Norte”

Interesados: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Norte”

Fecha de iniciación: 08 de septiembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Residencial Norte” representada por [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte, sita en el término municipal de Móstoles (Madrid), se constituyó por transformación de la anterior Junta de Compensación del PAU-1 de dicho municipio (BOCAM nº 250, de 19/10/2012), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles en fecha 16 de mayo de 2012.

Segundo.- Con fecha 08 de septiembre de 2022 se presenta escrito por [REDACTED] en representación de la Entidad Colaboradora de Conservación de “Residencial Norte” en la que solicita la disolución de la misma.

Junto con el escrito de solicitud de disolución, Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, en la que, bajo punto primero del orden del día, consta el acuerdo, por unanimidad, de aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación Residencial Norte, así como la realización de todos los trámites inherentes a dicha disolución.



Tercero.- Consta en el expediente Sentencia 146/2024, de 29 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12, por la que se estima el recurso contencioso Administrativo tramitado como Procedimiento Ordinario 990/2022 y declara que la recurrente, la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte tiene derecho a su disolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles. Posteriormente, por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, de fecha 27 de junio de 2024, se declara la firmeza de la sentencia y se requiere a la Administración demandada, para que la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Cuarto. - Con fecha 31 de octubre de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto. - Con fecha 25 de noviembre de 2025 se emite informe por la Jefa de Sección de Planeamiento en el que concluye que estaba justificada la obligación de los propietarios de los solares resultantes de constituirse en entidad urbanística de conservación.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe jurídico de fecha 31 de octubre de 2025 que literalmente contiene:

1º.- SOBRE LA SENTENCIA 146/2024 Y SU CUMPLIMIENTO.

Establece el artículo 118 de la Constitución Española: “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.”

Asimismo, conforme al artículo 17.2 de la LOPJ “Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.” A continuación, en el apartado 2 del artículo 18 la LOPJ dispone que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.

En el presente caso, la Sentencia 146/2024, de 29 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad Urbanística de Conservación “Residencial Norte” contra la RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Móstoles en la que se desestima, por silencio administrativo, la solicitud de disolución de la Entidad Urbanística de Conservación “Residencial Norte”, presentada el día 7 de septiembre de 2022; y, en consecuencia:

- Declara que la resolución administrativa impugnada no es conforme a Derecho y por lo tanto la anula.



- Declara que la recurrente, la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte tiene derecho a su disolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Procede destacar los siguientes argumentos expuestos en el cuerpo de la Sentencia:

"el artículo 24 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, titulado ("Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado", establece que:

"1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general. (...)

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo. (...)

(...) la referida Sentencia de 22 de septiembre de 2014 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid indica que "A los efectos del artículo 43.1 de la Ley 30/92 (actual artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) es elocuente la Sentencia de la Sección Quinta de este Tribunal de fecha 22 de febrero de 2008 (recurso 207/2004) en relación con la actividad propia de estas Entidades.

Se señala en la misma que "Para el cumplimiento de sus fines, que son de orden material con valor en el mercado, las Entidades de Conservación funcionan, a los presentes efectos, con carácter empresarial derivado de su propia personalidad jurídica que les permite contratar bienes y servicios, poner a su nombre bienes muebles e inmuebles, ordenar factores materiales y humanos con la finalidad de intervenir en la producción y distribución de servicios de valor económico, es decir, no gratuitos, a cambio de una contraprestación y por tanto generadores de valor añadido.

Tampoco se puede acoger a tales efectos el argumento relativo al carácter administrativo de las Entidades de Conservación, pues siendo ello cierto, no impide, dada su capacidad jurídica y capacidad de obrar, que mantengan actividades de índole privadas reguladas por el derecho privado, de hecho su primera fuente regulatoria son sus propios Estatutos de forma que únicamente cuando se ejercent funciones públicas sus actos serán recurribles en este Orden Jurisdiccional, reiterándose su carácter como forma de participación de los propietarios en la gestión urbanística pues de otro modo se habría creado un órgano exclusivamente administrativo que formara parte integrante



de la Administración Pública o constituyera una Entidad de Derecho Público, lo que no es el caso de las Entidades de Conservación que se constituyen por sus Estatutos y tienen libertad de medios para la prestación de sus servicios que pueden incluir, como en este caso, funciones no públicas como el servicio de seguridad según se expresa en el acto recurrido, por lo que no existe identidad de situación con el Estado, región, provincia o municipio u organismo de derecho público a que se refiere la sexta Directiva en el precepto invocado".

Y, sobre la base de dichos razonamientos, termina concluyendo que procede "confirmar la decisión del Juzgador de instancia (la Sentencia de 3 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 79/2012, en la que se estimó el recurso interpuesto por una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación contra la desestimación presunta de la solicitud de disolución de la Entidad) habida cuenta que la Entidad en su pretensión actúa como particular y con la misma no obtiene facultades relativas al servicio público, ya que, precisamente, la misma conlleva que sea el Ayuntamiento el que cumpla con las obligaciones derivadas del artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, pues, a falta de norma expresa en contra, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se refiere a los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, la falta de resolución expresa en plazo equivale al silencio positivo."

Por todo ello se ha de informar favorablemente el que por el órgano competente de este Ayuntamiento se proceda a la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y su posterior liquidación.

2º.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.

A falta de otra regulación más específica para las Entidades de Conservación, hemos de acudir al procedimiento de las Juntas de compensación, previsto en el artículo 107 de la LSCM para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación en relación con los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 (RGU), aplicable con carácter supletorio ante la falta de regulación autonómica. Este procedimiento se viene aplicando, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tanto para la constitución de las Entidades de Conservación como para su disolución a falta de regulación más específica en sus Estatutos, toda vez que el artículo 30 del RGU tan sólo prevé que la disolución de las Entidades de Conservación requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración actuante pero no establece el procedimiento, y, en consecuencia el procedimiento de disolución de la Entidad de Conservación debe seguir los siguientes pasos

1).- Acuerdo de la Asamblea General del EUC, adoptado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y posterior comunicación al Ayuntamiento de Móstoles.

2).- El Acuerdo de aprobación inicial de la disolución debe ser adoptado por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la LBRL.



3).- Es necesario igualmente, la apertura de un trámite de información pública, por un plazo mínimo de veinte días. El plazo de veinte (20) días es el que resulta de la aplicación general y obligatoria del artículo 83.2 inciso final de la LPAC por remisión del artículo 25.1 del TRLSRU, que coincide, a su vez, con el señalado en el artículo 107 de la LSCM y es superior al establecido en el artículo 162.1 del RGU (de carácter supletorio) de quince días. Dicho trámite se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión en la localidad y en los medios electrónicos. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

1. "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
2. En la Web municipal."

4).- El Acuerdo de aprobación definitiva de la disolución se efectúa por la Junta de Gobierno Local, una vez transcurrido el trámite de información pública y de audiencia, y una vez informadas las alegaciones, si las hubiere.

5).- Una vez acordada la disolución por el Ayuntamiento, y notificado el acuerdo correspondiente, el órgano de gestión actuando como Comisión Liquidadora, procederá a su liquidación, y siguiendo los criterios que, en su caso hubiere fijado la Asamblea General, mediante la elaboración de una Memoria que recoja los antecedentes, el estado de los créditos, de las deudas, las operaciones a realizar de cobro o de pago y el reparto del remanente y del patrimonio, si los hubiere, entre todos los miembros de la EC en proporción a sus cuotas de participación. 9).- Efectuadas todas operaciones de liquidación, y aprobadas por el órgano de gestión, se debe dar traslado al Ayuntamiento para que, junto con las actuaciones realizadas para acordar la disolución, se remita toda la documentación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a fin de proceder a la inscripción de la disolución y liquidación de la EUC.

Por tanto es dicho procedimiento el que ha de seguirse para la aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación, que por claro no parece sea preciso interpretar, si bien ha de recordarse que, al amparo de lo preceptuado en el art. 27 del RGU, el acuerdo de disolución deberá inscribirse en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid, por lo que habrá de expedirse certificación acreditativa del mismo y darse traslado de ésta al indicado registro.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte.



Segundo: Someter el expediente al plazo de información pública durante el plazo de veinte días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en uno de los periódicos de mayor difusión, con notificación individualizada a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 1069.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 14/120 DE 25 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DENOMINADO “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. OBRAS.VÍAS-13/2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obras.Vías-13/2025
Asunto: Modificación del acuerdo 14/120 de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2025, relativo al nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud del contrato denominado “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 1:(Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos)
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 18 de noviembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la modificación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para el contrato “Conservación, Mantenimiento y



*Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 1:(Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos), se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Visto que por Acuerdo nº 16/531 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024 se adjudica el contrato de “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” EXPTE.C/050/CON/2024-007BIS Lote 1: (Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos) a la empresa UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES (U-19965342).

Segundo: Que el Ayuntamiento, como promotor, tiene la obligación de designar un Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, en aquellos casos en los que intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, según establece el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tercero: Visto que fue necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y careciendo el Ayuntamiento de Móstoles de los medios humanos para llevar a cabo directamente las labores específicas de dicha figura en el citado contrato, se realizó la contratación de tales servicios mediante el contrato de “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles Expte. C/048/CON/2024-019” cuya empresa adjudicataria es CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334, por Acuerdo nº 6/1062 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024, siendo la firma del contrato de fecha 5 de febrero de 2025.

Cuarto: Por Acuerdo nº 14/120 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025 se aprobó la designación de los Coordinadores de Seguridad y Salud del contrato de referencia a D.^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] y D. [REDACTED] con DNI [REDACTED].

Quinto: La empresa propone designar, también, como Coordinador de Seguridad y Salud del contrato de referencia a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], trabajador de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334.

Sexto: Consta informe favorable del Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras de fecha 18 de noviembre de 2025.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Art. 3. del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.



A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Modificar el Acuerdo nº 14/120 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, con el fin de incluir el nombramiento de D. Adrián Mateo Monreal como Coordinador de Seguridad y Salud para el contrato de “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” EXPTE.C/050/CON/2024-007BIS Lote 1: (Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 1070.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 15/121 DE 25 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DENOMINADO “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. OBRAS.VÍAS-14/2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obras.Vías-14/2025
Asunto: Modificación del acuerdo 15/121 de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2025, relativo al nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud del contrato denominado “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 2:(Conservación, mantenimiento y



renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos)

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 18 de noviembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la modificación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para el contrato “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 2:(Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos), se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por Acuerdo nº 17/532 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024 se adjudica el contrato de “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” EXPTE.C/050/CON/2024-007BIS Lote 2: (Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos) a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (A-28002335).

Segundo: Que el Ayuntamiento, como promotor, tiene la obligación de designar un Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, en aquellos casos en los que intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, según establece el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tercero: Visto que fue necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y careciendo el Ayuntamiento de Móstoles de los medios humanos para llevar a cabo directamente las labores específicas de dicha figura en el citado contrato, se realizó la contratación de tales servicios mediante el contrato de “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles Expte. C/048/CON/2024-019” cuya empresa adjudicataria es CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334, por Acuerdo nº 6/1062 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024, siendo la firma del contrato de fecha 5 de febrero de 2025.

Cuarto: Por Acuerdo nº 14/120 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025 se aprobó la designación de los Coordinadores de Seguridad y Salud del contrato de referencia a D.^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], D.^a [REDACTED] con DNI [REDACTED] y D. [REDACTED] con DNI [REDACTED].



Quinto: La empresa propone designar, también, como coordinador del contrato de referencia a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], trabajador de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334.

Sexto: Consta informe favorable del Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras de fecha 18 de noviembre de 2025.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3. del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Modificar el Acuerdo nº 15/121 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, con el fin de incluir el nombramiento de D. [REDACTED] como Coordinador de Seguridad y Salud para el contrato de “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” EXPTE.C/050/CON/2024-007BIS Lote 2: Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

6/ 1071.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2025-190 (2023-030).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente prórroga nº: C087/CON/2025-190

Expediente nº: 048/CON/2023-030

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
(C048/CON/2023-030)

Interesado: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

Procedimiento: Primera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/339, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- Mediante Acuerdo nº 16/704, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato administrativo de servicio DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C048/CON/2023-030) a la unión temporal de empresas denominada “UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U. SANVIDA, S.L. con una duración de 2 años comenzando a partir de su formalización, por un importe de 123.501,74 € más la cantidad de 4.940,08 €, en concepto del 21 % de I.V.A. siendo el importe total de 128.441,82 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Propuesta económica: diez euros con cincuenta y dos céntimos (10,52 €) IVA excluido.
- Detector de caída. (en letra) CINCO
- Detector de gas. (en letra) CINCO
- Detector de humos. (en letra) CINCO
- Dispensador de medicina. (en letra) DIEZ
- Sensor de ocupación de sillón. (en letra) DIEZ
- Sensor de apertura de frigorífico. (en letra) DIEZ
- Dispositivos sin línea fija: (en letra) DIEZ.



- Dispositivos adaptados tecnológicamente para personas con dificultades de comunicación verbal y/o auditivas, enfermos con alteraciones cognitivas, Alzheimer y otras demencias (adicionales a los establecidos en el PPT) sin coste para el Ayuntamiento de Móstoles: (en letra) DIEZ
- Adaptadores Hapa/Lito que hagan más accesible el terminal (URC) al beneficiario sin coste adicional para el Ayuntamiento de Móstoles (en letra) DIEZ
- Talleres de actividades preventivas dirigidas a usuarios y/o familiares (adicionales a los establecidos en el PPT) con el objetivo de promover hábitos saludables, fomentar el autocuidado físico, psíquico, social, campañas antifraudes sin coste para el Ayuntamiento de Móstoles: (en letra) DOS TALLERES
- Proyecto de Atención a la soledad no deseada en especial para las personas que manifiesten sentimiento de soledad (adicional a lo establecido en el PPT) sin coste para el Ayuntamiento de Móstoles: SÍ. MÍNIMO DE 15 HORAS SEMANALES EN LLAMADAS TELEFÓNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO.
- Acompañamientos a centros sanitarios. Servicios complementarios de acompañamiento a consultas médicas o gestiones complejas, acompañamiento y vigilancia en domicilio en situación de crisis por convalecencia u otras situaciones de soledad (adicional a lo establecido en el PPT) sin coste para el Ayuntamiento de Móstoles: (en letra) VEINTICINCO HORAS
- Actividades socioculturales de encuentro entre beneficiarios del TAD sin coste adicional para el Ayuntamiento de Móstoles: (en letra) DOS ACTIVIDADES
- Visitas y atención de personal voluntario para los usuarios de TAD al menos una vez cada 4 meses sin coste adicional para el Ayuntamiento de Móstoles. SÍ. MÍNIMO DE 40 HORAS DE ACOMPAÑAMIENTO ANUALES.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 15 de diciembre de 2023.

Tercero.- Con fecha 18 de julio de 2025, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía Contratación, Mayores y Bienestar Social, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 11 de julio de 2025.
- Aceptación de prórroga por la mercantil, de 11 de julio de 2025.
- Propuesta de inicio de expediente de fecha 16 de julio de 2025.
- Informe Técnico de fecha 16 de julio de 2025.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2026-45-2311-22711
 - RC Futuro: anualidad 2026-RC 2/2025000002790
 - RC Futuro: anualidad 2027- RC 2/2025000002790

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.



- *INFORME DE INTERVENCIÓN con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”



IV.- La Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato, se establece que “El servicio se prestará las 24 horas del día, durante todos los días del año, por un periodo de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato, que habrá celebrarse con fecha posterior al 10 de Octubre de 2023, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”.

Se incluye en el expediente, escrito de comunicación de la prórroga prevista, suscrito por la Técnico de Servicios Sociales, de fecha 11 de julio de 2025 que se pronuncia sobre la duración de la misma, desde el 16 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2026.

Tras la recepción del escrito de UTE SERVEO SERVICIOS S.A.U.-SANVIDA S.L. en el que manifiesta su conformidad con la celebración de la prórroga, la Directora de Bienestar Social, suscribe propuesta del Servicio, de fecha 16 de julio de 2025, sobre la necesidad de suscribir la prórroga, se pronuncia en los siguientes términos:

“Propuesta del Servicio

PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Necesidad

El Servicio de Teleasistencia (TAD) es un recurso técnico que ofrece atención y apoyo personal y social a la vez que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso intervenir inmediatamente en ellas. Se presta durante las 24 horas del día, los 365 días del año. De este modo se pueden prevenir y atender situaciones de emergencia con sólo pulsar un dispositivo, estableciendo comunicación con el Centro de Atención (en adelante CA), proporcionando auxilio a las personas o unidad familiar siempre y cuantas veces lo necesiten.

El avance de los dispositivos posibilita también seguridad y tranquilidad a la persona usuaria también fuera de su domicilio, mediante el empleo de sistemas de telelocalización y telefonía móvil, cuando dado un determinado perfil del usuario así le sea dictaminado por los técnicos de Servicios Sociales.

Asimismo, este servicio pretende fomentar la calidad social, potenciando la creación de redes de apoyo para las personas usuarias del Servicio de TAD y, en especial, para las que viven solas al objeto de prevenir el aislamiento social u otras necesidades sociales, manteniendo y potenciando la autonomía de la persona atendida y la permanencia en su medio habitual.

En el municipio de Móstoles aproximadamente un 20% de la población es mayor de 65 años, predominando las mujeres. El envejecimiento de la población junto con el incremento de la longevidad hace necesario contar con una prestación que proporcione



una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, generando seguridad y tranquilidad tanto a las personas usuarias como a sus familiares.

El objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato que se firmó con la UTE Serveo Servicios S.A.U. – Sanivida S.L. en 2023 por un periodo de 1 año más (del 16 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2026) es poder seguir ofreciendo el servicio de Teleasistencia a personas o unidades familiares empadronadas en Móstoles que requieran de un apoyo/supervisión especial por razones de edad (mayores de 65 años), discapacidad, salud o situación de especial vulnerabilidad. Para esta prórroga no se produce modificación de las condiciones pactadas en el contrato.

Actualmente, el Servicio de Teleasistencia atiende a aproximadamente a 280 usuarios.

Plazo de ejecución

1 año desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026.

Plazo de garantía

Se establece el periodo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad.

Si durante la duración del contrato el Ayuntamiento acredita que la prestación no se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas se estará a lo referido en el Art. 305 en lo que respecta a la parte de suministros del contrato y al Art. 311 en lo que respecta a la parte de servicio del contrato, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Importe estimado de las prestaciones objeto de contrato

El precio unitario es de 10,52 €/terminal + 4% IVA (0,42 €) = 10,94 €/terminal.

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a 64.220,91 €, que se obtiene:

61.750,87 € valor contrato + 4% IVA (2.470,04 €) = 64.220,91 €

Año 2026 (del 16 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026)

*64.220,91 € / 12 meses * 11 meses= 58.869,17 €*

*64.220,91 € / 12 meses / 30 días * 15 días = 2.675,87 €*

Total: 61.545,04 €

Año 2027 (del 01 al 15 de diciembre de 2026)



$64.220,91 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} * 15 \text{ días} = 2.675,87 \text{ €}$

Total: 2.675,87 €

Unidad de inspección del contrato

El contrato se adscribirá, a los efectos de su inspección y control, a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social. Directora de Bienestar Social

Régimen penalidades

Se estará en consonancia con el Pliego de Prescripciones Técnicas".

Con fecha 16 de julio de 2025, la Directora de Bienestar Social, suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

"El contrato administrativo del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas empadronadas en el municipio de Móstoles fue adjudicado por Acuerdo Nº 16/704 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2023, a la UTE Serveo Servicios S.A.U. – Sanivida S.L. (B83649632).

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y la UTE Serveo Servicios S.A.U. – Sanivida S.L. el 15 de diciembre de 2023 se especifica, en su cláusula tercera, que el plazo de ejecución será de dos años desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebrar prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 años.

El Presupuesto Base de Licitación, estimado por precio unitario, asciende a la cantidad de 17,15 € por terminal, más un importe de 0,69 € en concepto de IVA, hasta un máximo consignado de 61.750,87 € más 2.470,04 € en concepto de IVA (importe total 64.220,91 €). La UTE Serveo Servicios S.A.U. – Sanivida S.L. fue adjudicataria de este contrato con una oferta de 10,52 € por terminal más 0,42 € de IVA (total 10,94 € por terminal).

La partida presupuestaria correspondiente es 45.2311.22711 y el importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

Año 2026 (del 16 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026)

$64.220,91 \text{ €} / 12 \text{ meses} * 11 \text{ meses} = 58.869,17 \text{ €}$

$64.220,91 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} * 15 \text{ días} = 2.675,87 \text{ €}$

Total: 61.545,04 €

Año 2027 (del 01 al 15 de diciembre de 2026)



$64.220,91 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} * 15 \text{ días} = 2.675,87 \text{ €}$

Total: 2.675,87 €

Se adjunta documento de reserva de crédito por un importe total de 64.220,91 € para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de diciembre de 2026.

El Área de Bienestar Social informa que durante todo el periodo de vigencia del contrato se han realizado de manera satisfactoria todos los servicios prestado por la empresa y se han atendido satisfactoriamente las solicitudes requeridas “.

El importe de la prórroga propuesta para el plazo de duración entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de diciembre de 2026, asciende a una cuantía de 64.220,91€.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicio DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C048/CON/2023-030) a la unión temporal de empresas denominada “UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U. SANIVIDA, S.L, por un importe de 64.220,91 €, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de diciembre de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 64.220,91 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:



Anualidad	Núm. Documento RC FUTURO	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2/2025000002790	45-2311-22711	61.545,04€
2027	2/2025000002790	45-2311-22711	2.675,87 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 1072.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. CON/2025-245 (2024-200).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2025-245
Expediente inicial C/048/CON/2024/200
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.

Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 10/468 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de junio de 2025, se adjudicó el contrato de SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/048/CON/2024/200), a la mercantil INSTITUTO VATEA, S.L (CIF. B87709614), por un importe de 49.526,40€ (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de DOS años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“1. Oferta económica: Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio/hora sin I.V.A. (en letra): CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS; (en número): 154,76 €.

IVA (en letra): TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS EUROS; (en número): 32,49 €.

2. Criterios técnico cualitativos evaluables mediante fórmula:

- a) Horas extras de supervisión sin coste adicional para el Ayuntamiento
 - a. Número de horas extra de sesión grupal 10 h.
 - b. Número de horas extra de sesión individual 5 h.
- b) Horas destinadas a la formación del personal que presta el servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento
 - a. Número de horas adicionales 5 h”.

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 59.926,94 € (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), distribuidos de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	45-2311-22799
	Denominación	Servicios sociales generales Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	



2023	
2024	
2025	17.478,69 €
2026	29.963,47 €
2027	12.484,78 €
2028	
TOTAL	59.926,94 €

Dicho gasto, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45-2311-22799 "Servicios sociales generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC corriente 2/20250000000846 y RC futuro 2/2025000002291).

Por lo que respecta al gasto las anualidades correspondientes a los ejercicios 2026 a 2029, ambos inclusive, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria INSTITUTO VATEA, S.L (CIF. B87709614), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 27 de junio de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica 30 de noviembre de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por la Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:

"... Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan".

La asignación presupuestaria tras la adjudicación de este contrato era:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	01-05-2025 al 30-11-2025	45.2311.22799	17.478,69
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	45.2311.22799	29.963,47
2027	01-12-2026 al 30-04-2027	45.2311.22799	12.484,78



TOTAL	59.926,94
-------	-----------

El reparto de anualidades presupuestarias tras el inicio de la ejecución del contrato es:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	27-06-2025 al 30-11-2025	45.2311.22799	9.388,55
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	45.2311.22799	29.963,47
2027	01-12-2026 al 26-06-2027	45.2311.22799	20.574,92
TOTAL			59.926,94

Desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales....”.

Que, a la vista del contenido del informe emitido por Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente con **INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES** emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	45.2311.22799	Denominación	Servicios sociales generales Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste <i>(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. “Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste”).</i>		Importes tras el reajuste <i>(Poner los importes de la fila “TOTAL TRAS REAJUSTE” de la tabla del punto 2.2. “Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste”)</i>	Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito



2022				
2023				
2024				
2025	17.478,69 €	9.388,55	- 8.090,14 €	
2026	29.963,47 €	29.963,47	0	0
2027	12.484,78 €	20.574,92		8.090,14 €
2028				
TOTALES	59.926,94 €	59.926,94 €	- 8.090,14 €	8.090,14 €

Así, misma obra en el expediente obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria INSTITUTO VATEA, S.L (CIF. B87709614), en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:



"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención."

IV.- Obra en el expediente Informe de la Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..." .

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado contrato de SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/048/CON/2024/200), adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	45-2311-22799	9.388,55 €
2026	45-2311-22799	29.963,47 €
2027	45-2311-22799	20.574,92 €
	TOTAL	59.926,94 €



Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 1073.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/090/CON/2025-259 (2021-107 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente de revisión:C090/CON/2025-259

Expediente de origen:C050/CON/2021-107 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

Interesado Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente

Procedimiento: 2^a Revisión de Precios.

Fecha de formalización: 22 de junio de 2022

Fecha de inicio ejecución 1 de julio de 2022

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente a la revisión del contrato arriba mencionado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 12/259 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2022 se adjudicó el contrato de SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES



(C050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil URBASER, S.A., (CIF: A79524054), por un importe total de adjudicación de 109.768.067,20 € (IVA incluido), siendo el importe de adjudicación anual de 13.721.008,40 € de los cuales, de los cuales 12.473.644,00 € en concepto principal y 1.247.364,40 € en concepto del 10% de IVA, con un plazo de ejecución de ocho años desde la formalización, previéndose la posibilidad de realizar un máximo de 2 prórrogas de UN AÑO cada una de ellas.

Segundo.- Mediante Acuerdo 2/281 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024 se aprobó la división de la imputación presupuestaria del gasto derivado del contrato objeto de revisión en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 42 1631 22700 para la prestación de limpieza viaria y 42 1621 22700 para la prestación del servicio de recogida de residuos.

Tercero.- Mediante Acuerdo 16/993 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024 se aprobó la PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS (1 julio 2024 a 30 junio 2025 incluidos) del contrato administrativo de SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil URBASER, S.A., (CIF: A79524054). El importe de la revisión para el total del contrato es de 3.712.904,86 € (IVA incluido).

Cuarto.- Con fecha 18 de octubre de 2025, se inicia expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, para la 2º Revisión de Precios del contrato meritado, en el que queda inicialmente incorporada la siguiente documentación:

- Solicitud de por la mercantil adjudicataria de fecha 4 de septiembre de 2025 para que se proceda a la revisión de precios del contrato y regularización desde el día 1 de julio de 2025.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20250000001445

Retención de crédito del presupuesto corriente 2025 por importe de 114.913,40 € con nº de expediente 20250000003158

Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza viaria.

Limpieza y Aseo

- 82.662,90 €

- Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos.

Limpieza y Aseo

- 32.250,50 €



Ejercicios futuros con RC futuro por importe total de 1.264.047,40 € con nº de expediente 2/2025000003159

- *Anualidad 2026 el importe total es de 275.792,16€*
 - *Desde 1 de diciembre 2025 hasta 30 junio 2026 (7 meses)*
 - *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700*

Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.

Limpieza y Aseo: 198.390,96 €

Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos.

Limpieza y Aseo: 77.401,20 €

o Anualidad 2027

- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo: 198.390,96 €*
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo: 77.401,20 €*

○ Anualidad 2028

- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo: 198.390,96 €*
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo: 77.401,20 €*

○ Anualidad 2029

- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo: 198.390,96 €*
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo: 77.401,20 €*

○ Anualidad 2030

- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo: 115.728,06 €*
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo: 45.150,70*



- *Informe Técnico, suscrito por la Técnico Superior del Servicio (por sustitución) y por el Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2025, en relación a la revisión de precios del mencionado cuyo contenido damos por reproducido por remisión "in alliunde" y en lo que aquí interesa:*

DESGLOSE CANON ANUAL:

CANON ANUAL REVISADO 2025	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon anual Limpieza viaria revisado	9.557.938,39	955.793,84	10.513.732,23
Canon anual Recogida Residuos revisado	3.728.987,20	372.898,72	4.101.885,92
TOTALES	13.286.925,59	1.328.692,56	14.615.618,15

DESGLOSE DEL CANON MENSUAL:

CANON MENSUAL REVISADO 2025	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual Limpieza viaria revisado	796.494,87	79.649,49	876.144,36
Canon mensual Recogida Residuos	310.748,93	31.074,89	341.823,82
TOTALES	1.107.243,80	110.724,38	1.217.968,18

El precio anual a facturar a partir del 1 de julio de 2025, a precios revisados a 2025, será de: 13.286.925,59/AÑO (IVA NO INCLUIDO).

Por tanto, correspondería facturar desde el 1 de julio de 2025 un precio mensual de 1.107.243,80 €/MES (IVA NO INCLUIDO), por lo que procederá emitir una regularización de precios del año 2025 por importe de 20.893,35€ (IVA NO INCLUIDO), por cada mes del año 2025 facturado a precios no revisados desde el 1 de julio de 2025.

CALCULO REGULARIZACION (del 1 JUL a 31 DIC 24)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual facturado	1.039.470,33	103.947,03	1.143.417,36
Canon mensual a facturar	1.086.350,45	108.635,04	1.194.985,49
REGULACION MENSUAL	46.880,12	4.688,01	51.568,13
REGULACION JUL a DIC 24 (6 meses)	281.280,72	28.128,06	309.408,78

POR TANTO, EL IMPORTE DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA 2025 SERÍA:



CALCULO REGULARIZACION (del 1 JUL a 31 DIC 25)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual facturado sin revisión	1.086.350,45	108.635,05	1.194.985,50

Canon mensual a facturar con revisión	1.107.243,80	110.724,38	1.217.968,18
REGULARIZACION MENSUAL	20.893,35	2.089,33	22.982,68
REGULARIZACION JUL a DIC 25 (6 meses)	125.360,10	12.535,98	137.896,08

POR TANTO, EL IMPORTE DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA 2025 SERÍA:

CALCULO REGULARIZACION (del 1 JUL a 31 DIC 25)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
REGULARIZACION MENSUAL	20.893,35	2.089,33	22.982,68
REGULARIZACION JUL a DIC 25 (6 meses)	125.360,10	12.535,98	137.896,08

Por todo ello, en este informe SE PROPONE SI PROCEDE LA APROBACIÓN POR VALOR DE 137.896,08.- Euros anuales (CIENTO TREINTA Y Siete MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTIMOS DE EURO) IVA INCLUIDO, a favor de la empresa URBASER, S.A. EN CONCEPTO DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 2025.

Imputándose a la partida presupuestaria de RECOGIDA DE RESIDUOS 42-1621-227.00 un importe de 38.700,60€ (IVA INCLUIDO) y a la partida de LIMPIEZA VIARIA: 42-1631-227.00 un importe de 99.195,48€ (IVA INCLUIDO) por la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Vial en el municipio de Móstoles, DURANTE EL AÑO 2025.

REGULARIZACION MENSUAL LIMPIEZA	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual facturado sin revisión	781.465,25	78.146,53	859.611,78
Canon mensual a facturar con revisión	796.494,87	79.649,49	876.144,36
REGULARIZACION MENSUAL	15.029,62	1.502,96	16.532,58
REGULARIZACION JUL a DIC 25 (6 meses)	90.177,72	9.017,76	99.195,48

REGULARIZACION MENSUAL Recogida Resid	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual facturado sin revisión	304.885,20	30.488,52	335.373,72
Canon mensual a facturar con revisión	310.748,93	31.074,89	341.823,82



REGULARIZACION MENSUAL	5.863,73	586,37	6.450,10
------------------------	----------	--------	----------

REGULARIZACION JUL a DIC 25 (6 meses)	35.182,38	3.518,22	38.700,60
--	-----------	----------	-----------

Y UNA APROBACIÓN DE GASTO POR IMPORTE DE 114.913,40 Euros (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTAS TRECE CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes a los meses desde el 1 de julio al 30 de noviembre (5 meses), ya que la factura del mes de diciembre de 2025 llevará la revisión incorporada y se facturará en enero de 2026.

Imputándose a la partida presupuestaria de RECOGIDA DE RESIDUOS 42-1621-227.00 un importe de 32.250,50€ (IVA INCLUIDO) y a la partida de LIMPIEZA VIARIA: 42-1631-227.00 un importe de 82.662,90€ (IVA INCLUIDO) a favor de la empresa URBASER, S.A. en concepto de REVISIÓN DE PRECIOS del Contrato 2025, por el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.).

CANON MENSUAL REVISADO 2025 (Facturación-Correspondiente al periodo (5 meses) desde 1 de julio a 30 de noviembre de 2025)	TOTAL CON IVA
Revision Limpieza viaria	82.662,90
Revisión Recogida Residuos	32.250,50
TOTALES (*)	114.913,40

(*) La factura de Diciembre 2025 entraría ya revisada en Enero 2026

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Sexto.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



La adjudicación del contrato se realizó mediante procedimiento abierto S.A.R.A., con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segunda.- De conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP, así como según se establece en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla la revisión periódica y determinada de precios. Para ello, deben de haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato para proceder a la revisión de precios, habiéndose formalizado dicho contrato el 22 de junio de 2022. La fórmula que se propone en el pliego incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados previamente que son gastos de personal y gastos en bienes corrientes y servicios (carburantes y lubricantes, mantenimiento y reparaciones, así como costes variables de maquinaria, equipos y otros elementos necesarios para la ejecución del servicio).

La formalización será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como en el Informe Técnico sobre "Propuesta de aprobación de gasto de la revisión de precios del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Municipio de Móstoles para el año 2025 del Expte. C050/CON/2021-107", suscrito por la Técnico Superior del Servicio por sustitución y con el Vº Bº del Concejal de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2025, que consta en el expediente, para la revisión de precios se ha tomado en consideración la variación salarial del Convenio Colectivo aplicable en cuanto a los gastos de personal y en cuanto a los gastos de mantenimiento y reparaciones así como los gastos de carburantes y lubricantes se ha tomado como referencia el Índice de Precio de Consumo.

DESGLOSE CANON ANUAL:

CANON ANUAL REVISADO 2025	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon anual Limpieza viaria revisado	9.557.938,39	955.793,84	10.513.732,23
Canon anual Recogida Residuos revisado	3.728.987,20	372.898,72	4.101.885,92
TOTALES	13.286.925,59	1.328.692,56	14.615.618,15

DESGLOSE DEL CANON MENSUAL:

CANON MENSUAL REVISADO 2025	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual Limpieza viaria revisado	796.494,87	79.649,49	876.144,36
Canon mensual Recogida Residuos	310.748,93	31.074,89	341.823,82
TOTALES	1.107.243,80	110.724,38	1.217.968,18

El precio anual a facturar a partir del 1 de julio de 2025, a precios revisados a 2025, será de:

13.286.925,59/AÑO (IVA NO INCLUIDO).



Por tanto, correspondería facturar desde el 1 de julio de 2025 un precio mensual de 1.107.243,80 €/MES (IVA NO INCLUIDO), por lo que procederá emitir una regularización de precios del año 2025 por importe de 20.893,35€ (IVA NO INCLUIDO), por cada mes del año 2025 facturado a precios no revisados desde el 1 de julio de 2025.

CALCULO REGULARIZACION (del 1 JUL a 31 DIC 25)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual facturado sin revisión	1.086.350,45	108.635,05	1.194.985,50
Canon mensual a facturar con revisión	1.107.243,80	110.724,38	1.217.968,18
REGULARIZACION MENSUAL	20.893,35	2.089,33	22.982,68
REGULARIZACION JUL a DIC 25 (6 meses)	125.360,10	12.535,98	137.896,08

POR TANTO, EL IMPORTE DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA 2025 SERÍA:

CALCULO REGULARIZACION (del 1 JUL a 31 DIC 25)	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
REGULARIZACION MENSUAL	20.893,35	2.089,33	22.982,68
REGULARIZACION JUL a DIC 25 (6 meses)	125.360,10	12.535,98	137.896,08

Por todo ello, en este informe SE PROPONE SI PROCEDE LA APROBACIÓN POR VALOR DE 137.896,08.- Euros anuales (CIENTO TREINTA Y Siete MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTIMOS DE EURO) IVA INCLUIDO, a favor de la empresa URBASER, S.A. EN CONCEPTO DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 2025.

Imputándose a la partida presupuestaria de RECOGIDA DE RESIDUOS 42-1621-227.00 un importe de 38.700,60€ (IVA INCLUIDO) y a la partida de LIMPIEZA VIARIA: 42-1631-227.00 un importe de 99.195,48€ (IVA INCLUIDO) por la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Vial en el municipio de Móstoles, DURANTE EL AÑO 2025.

REGULARIZACION MENSUAL LIMPIEZA	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual facturado sin revisión	781.465,25	78.146,53	859.611,78
Canon mensual a facturar con revisión	796.494,87	79.649,49	876.144,36
REGULARIZACION MENSUAL	15.029,62	1.502,96	16.532,58
REGULARIZACION JUL a DIC 25 (6 meses)	90.177,72	9.017,76	99.195,48

REGULARIZACION MENSUAL Recogida Resid	SIN IVA	10% IVA	TOTAL CON IVA
Canon mensual facturado sin revisión	304.885,20	30.488,52	335.373,72
Canon mensual a facturar con revisión	310.748,93	31.074,89	341.823,82
REGULARIZACION MENSUAL	5.863,73	586,37	6.450,10



REGULARIZACION JUL a DIC 25 (6 meses)	35.182,38	3.518,22	38.700,60
---------------------------------------	-----------	----------	-----------

Y UNA APROBACIÓN DE GASTO POR IMPORTE DE 114.913,40 Euros (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTAS TRECE CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes a los meses desde el 1 de julio al 30 de noviembre (5 meses), ya que la factura del mes de diciembre de 2025 llevará la revisión incorporada y se facturará en enero de 2026.

Imputándose a la partida presupuestaria de RECOGIDA DE RESIDUOS 42-1621-227.00 un importe de 32.250,50€ (IVA INCLUIDO) y a la partida de LIMPIEZA VIARIA: 42-1631-227.00 un importe de 82.662,90€ (IVA INCLUIDO) a favor de la empresa URBASER, S.A. en concepto de REVISION DE PRECIOS del Contrato 2025, por el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.).

CANON MENSUAL REVISADO 2025 (Facturación-Correspondiente al periodo (5 meses) desde 1 de julio a 30 de noviembre de 2025)	TOTAL CON IVA
Revision Limpieza viaria	82.662,90
Revisión Recogida Residuos	32.250,50
TOTALES (*)	114.913,40

(*) La factura de Diciembre 2025 entraría ya revisada en Enero 2026

Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS (1 julio 2025 a 30 junio 2026 incluidos) del contrato administrativo de SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil URBASER, S.A. (CIF: A79524054). El importe de la revisión para el total del contrato es de 1.378.960,80 € (IVA incluido).



Quedando fijado el importe anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios en la cantidad de 14.615.618,15 € (IVA incluido).

Todo ello, una vez transcurridos los dos años desde la formalización del contrato para proceder a la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el PCAP. En cuanto a la revisión relativa a los gastos de personal se ha tenido en cuenta la variación salarial del Convenio Colectivo aplicable y en cuanto a los gastos de mantenimiento y reparaciones, carburantes y lubricantes se ha tomado como referencia el Índice de Precio de Consumo.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.378.960,80 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicha cantidad se imputará de conformidad con las siguientes anualidades:

Ejercicio 2025 con RC corriente por importe total de 114.913,40€ con nº expediente 2/2025000003158

- Desde 1 de julio hasta 30 noviembre (5 meses, ya que el mes de diciembre de 2025 se facturará en enero de 2026).
- Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.
Limpieza y Aseo: 82.662,90€
- Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos.
Limpieza y Aseo: 32.250,50€

Ejercicios futuros con RC futuro por importe total de 1.264.047,40 € con nº de expediente 2/2025000003159

- Anualidad 2026 el importe total es de 275.792,16€
 - Desde 1 de diciembre 2025 hasta 30 junio 2026 (7 meses)
 - Aplicación presupuestaria 42 1631 22700

Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.

Limpieza y Aseo: 198.390,96 €

o Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos.

Limpieza y Aseo:77.401,20 €

o Anualidad 2027

- Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo: 198.390,96 €



- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo: 77.401,20 €*

- *Anualidad 2028*

- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo: 198.390,96 €*
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo: 77.401,20 €*

- *Anualidad 2029*

- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo: 198.390,96€*
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo: 77.401,20 €*

- *Anualidad 2030*

- *Aplicación presupuestaria 42 1631 22700 Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Limpieza y Aseo: 115.728,06 €*
- *Aplicación presupuestaria 42 1621 22700 Recogida de residuos. Limpieza y Aseo: 45.150,70*

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

9/ 1074.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026. EXPTE. SP/018/ED/2025/07.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/018/ED/2025/07
Asunto: Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025-2026
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 21/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos referente a la “Resolución de la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025-2026” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por acuerdo nº 32/ 138 de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2025 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras, por acuerdo nº 12/389 de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2025, fue aprobada la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2025-2026, con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 838885, BOCM nº 138 de 17 de junio de 2025.

Segundo: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido SIETE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (7.545), llevándose a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases en las Bases Cuarta y Séptima de la Convocatoria, para confeccionar los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Tercero: Tal como se indica en la Base Octava, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 23 de septiembre, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 24 a 30 de septiembre, inclusive.

Cuarto: Durante este periodo han sido recibidas en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 469 peticiones de subsanación, que afectan a 748 solicitudes (por tratarse en muchos casos de varios hijos de un mismo solicitante). Una vez estudiada la documentación aportada, han sido ESTIMADAS 675 y DESESTIMADAS 79 solicitudes de ayuda; incorporándose a los listados definitivos las resoluciones correspondientes. En este procedimiento se detecta que algunos solicitantes de subsanación por el motivo de exclusión 02, habían abonado en tiempo y forma sus obligaciones tributarias no



siendo recogido por el programa informático municipal encargado de la gestión tributaria.

Quinto: Tal como se establece en la Base Novena, se ha celebrado el día 22 de octubre la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose el acta correspondiente, cuya copia se adjunta al expediente junto con la relación de subsanaciones efectuada a las listas provisionales y su resolución.

Sexto: Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos definitivos son:

IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO	699.800 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	100 €
SOLICITUDES RECIBIDAS	7.545
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	6.010
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	1.535
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	601.000 €

Séptimo. - Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias para el curso escolar 2025-2026, en la partida presupuestaria 35.3201.48100 denominada "Premios y Becas" del vigente presupuesto y según gasto 2025/0000000817 y R.C. 2/2025/0000002257.

Octavo. - Consta en el expediente Informe Técnico, del Técnico de Educación, con el visto bueno de la Directora de Educación, en el que se hace constar las principales especificaciones para la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas Ayudas para el curso académico 2025-2026.

Noveno. - Consta en el expediente informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 20/11/2025 con las observaciones tomadas en consideración.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3b) y 20. 8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente Resolución de la convocatoria de subvenciones.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la relación definitiva de solicitudes concedidas.



Segundo.- Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas con indicación expresa de la causa de denegación.

Tercero. - Aprobar la disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las ayudas concedidas por importe total de 601.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto municipal de 2025.

Cuarto. – Publicar las relaciones de ayudas concedidas y de solicitudes denegadas, y remitir a la Base Nacional de Subvenciones la información correspondiente a las concesiones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 1075.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN / BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025. EXPTE. SP019/ED/2025/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) con relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	SP019/ED/2025/02
Asunto:	Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas durante el curso escolar 2024/2025.
Interesados:	Ayuntamiento de Móstoles y centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles
Procedimiento:	Aprobación Junta de Gobierno Local



Fecha de iniciación: 01-07-2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2024/2025, a los centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Para la realización de proyectos innovación/buenas prácticas educativas, en centros de Educación Infantil y Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, se aprobaron Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023, a través de acuerdo número 8/685. Dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 278) el 22 de noviembre de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 726802.

Segundo. - A tenor de estas mismas Bases, se aprobó posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2024/2025, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 22 de octubre de 2024, por acuerdo número 13/827 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 271), el 13 de noviembre de 2024.

Tercero.- Conforme a esta publicación en el B.O.C.M., se abrió convocatoria de participación para el curso escolar 2024/2025, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y al centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, por un plazo de 20 días hábiles, tal y como se establece en la cláusula séptima de las bases, para la presentación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas. Este plazo comprende del 14 de noviembre al 12 de diciembre de 2024, inclusive.

Cuarto.- Transcurrido el plazo previsto para la recepción de los proyectos de innovación/buenas prácticas, se recibieron un total de 26 proyectos, de los cuales finalmente fueron 25 los admitidos. La concesión de subvenciones a cada uno de esos centros educativos por los proyectos presentados fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el pasado 13 de mayo de 2025. Siendo lo siguientes:

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCION
1.- C.E.I.P. ALONSO CANO Q-2868648C	“Raíces de cambio: innovación pedagógica con Montessori”	1.000 €
2.- C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D	“Una banda en la escuela”	1.000 €
3.- C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	“Aula de la naturaleza”	1.000 €
4.- C.E.I.P. ANTUSANA Q-2868975J	“Aula respiro”	933,33 €
5.- C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS Q-2868088B	“Ecobeni: concienciación y acción para reducir la huella medioambiental”	1.000 €
6.- C.E.I.P. BLAS DE OTERO Q-2868645I	“Plan de mejora y dinamización de la biblioteca escolar”	1.000 €



7.- C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A	"conviviendo con los mayores"	1.000 €
8.- C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA Q-2868687A	"Nuestro cole se viste de cuento"	866,67 €
9.- C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	"Movisens"	1.000 €
10.- C.E.I.P. GABRIEL CELAYA Q-2868745G	"Onda Celaya: una forma de cambiar el mundo"	1.000 €
11.- C.E.I.P. JOAN MIRO Q-2868441C	"Semillas de aprendizaje: huerto del Joan Miro"	1.000 €
12.- C.E.I.P. JORGE GUILLÉN Q-2868072F	"Creando vida: un proyecto de invernadero"	1.000 €
13.- C.E.I.P. JUAN OCAÑA Q-2868540B	"Juan Ocaña en el aire: experiencia de radio inclusiva, colegio Juan Ocaña"	933,33 €
14.- C.E.I.P. LEÓN FELIPE Q-2868649A	"Aula del futuro personalizada y colaborativa"	1.000 €
15.- C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI S-2800226I	"Aula Andrómeda"	1.000 €
16.- C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ Q-2868092D	"El recreo: un lugar para la convivencia"	1.000 €
17.- C.E.I.P. PABLO SARASATE Q-2868539D	"Matemáticas divertidas"	1.000 €
18.- C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL Q-2868997D	"Espacio, ciencia y creatividad"	1.000 €
19.- C.E.I.P. PÍO BAROJA Q-2868538F	"La Pio-radio de los valientes"	1.000 €
20.- C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H	"Aprender a aprender con los medios de comunicación"	1.000 €
21.- C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI Q-2868646G	"Guardianes de la convivencia II"	1.000 €
22.- C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO Q-2868536J	"Cuéntame un cuento"	933,33 €
23.- C.E.I.P. SALZILLO VALLE-INCLÁN Q-2868823B	"Con todos los sentidos"	1.000 €
24.- C.E.I.P. SEVERO OCHOA Q-2868650I	"El Nido del Ecodragón"	1.000 €
25.- C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE Q-2868824J	"Me acompañas a leer"	1.000 €
TOTAL		24.666,67 €

Quinto.- Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se



relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjunta al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) 2/2024000002369 de fecha 25/04/2025

Sexto.- A fecha 15 de julio de 2025, han presentado cuenta justificativa con respecto a los proyectos relacionados, los 23 centros educativos que figuran en el Anexo a esta Propuesta de Resolución por un importe total de 21.930,88 euros.

Séptimo.- Visto el informe del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a los centros educativos y denominación de los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la realización de los Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas que se han desarrollado durante el curso escolar 2024/2025, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en el cuadro “importe a abonar”.

Segundo.- Declarar la pérdida del derecho al abono parcial de la subvención concedida, en los importes y a los centros educativos que se relacionan a continuación:

- C.E.I.P. Alonso Cano por importe de 5,26 € por su proyecto “Raíces de cambio: innovación pedagógica con Montessori”
- C.E.I.P. Andrés Segovia por importe de 3,00 € por su proyecto “Una banda en la escuela”
- C.E.I.P. Ciudad de Roma por importe de 0,60 € por su proyecto “Nuestro cole se viste de cuento”
- C.E.I.P. Federico García Lorca por importe de 160,04 € por su proyecto “Movisens”
- C.E.I.P. Gabriel Celaya por importe de 0,67 € por su proyecto “Onda Celaya: una forma de cambiar de cambiar el mundo”
- C.E.I.P. Juan Ocaña por importe de 933,33 € por su proyecto “Juan Ocaña en el aire: experiencia de radio inclusiva, colegio Juan Ocaña”



- *C.E.I.P. León Felipe por importe de 1.000 € por su proyecto “Aula del futuro personalizada y colaborativa”*
- *C.E.I.P. Salzillo Valle-Inclán por importe de 437,78 € por su proyecto “Con todos los sentidos”.*
- *C.E.I.P. Vicente Aleixandre por importe de 195,10 € por su proyecto “¿Me acompañas a leer?”*

Tercero.- Iniciar el procedimiento para proceder al abono de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el apartado “importe a abonar” que figura en el cuadro adjunto

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)

Quinto.- Notificar a los interesados.”

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

CENTROS EDUCATIVOS	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	IMPORTE VÁLIDO JUSTIFICADO	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE A ABONAR
1.- C.E.I.P. ALONSO CANO Q-2868648C	Raíces de cambio: innovación pedagógica con Montessori	1.000,00 €	994,74 €	994,74 €	5,26 €	994,74 €
2.-C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D	“Una banda en la escuela”	1.000,00 €	997,00 €	997,00 €	3,00 €	997,00 €
3.- C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	“Aula de la naturaleza”	1.000,00 €	1.280,37 €	1.280,37 €	0,00 €	1.000,00 €
4.- C.E.I.P. ANTUSANA Q-2868821F	“Aula respiro”	933,33 €	1.020,72 €	1.020,72 €	0,00 €	933,33 €
5.- C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS Q-2868088B	“Ecobeni: concienciación y acción para reducir la huella medioambiental”	1.000,00 €	1.038,78 €	1.038,78 €	0,00 €	1.000,00 €
6.- C.E.I.P. BLAS DE OTERO Q-2868645I	“Plan de mejora y dinamización de la biblioteca escolar”	1.000,00 €	1.045,00 €	1.045,00 €	0,00 €	1.000,00 €
7.- C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A	“Conviviendo con los mayores”	1.000,00 €	1.111,16 €	1.111,16 €	0,00 €	1.000,00 €
8.- C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA Q-2868678A	“Nuestro cole se viste de cuento”	866,67 €	866,07 €	866,07 €	0,60 €	866,07 €



9.- C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	"Movisens"	1.000,00 €	989,92 €	839,96 €	160,04 €	839,96 €
10.- C.E.I.P. GABRIEL CELAYA Q-2868745G	"Onda Celaya: una forma de cambiar el mundo"	1.000,00 €	999,33 €	999,33 €	0,67 €	999,33 €
11.- C.E.I.P. JOAN MIRO Q-2868072F	"Semillas de aprendizaje: huerto del Joan Miro"	1.000,00 €	1.017,90 €	1.003,02 €	0,00 €	1.000,00 €
12.- C.E.I.P. JORGE GUILLÉN Q-2868072F	"Creando vida: un proyecto de invernadero"	1.000,00 €	1.494,93 €	1.494,93 €	0,00 €	1.000,00 €
13.- C.E.I.P. JUAN OCAÑA Q-2868540B	"Juan Ocaña en el aire: experiencia de radio inclusiva: colegio Juan Ocaña"	933,33 €	No presenta cuenta justificativa		933,33 €	0,00 €
14.- C.E.I.P. LEÓN FELIPE Q-2868649A	"Aula del futuro personalizada y colaborativa"	1.000,00 €	No presenta cuenta justificativa		1.000,00 €	0,00 €
15.- C.E.I.P. LEÓNARDO DA VINCI S-2800226I	"Aula Andrómeda"	1.000,00 €	1.318,00 €	1.318,00 €	0,00 €	1.000,00 €
16.- C.E.I.P. MARGARITA XIRGU Q-2868092D	"El recreo: un lugar para la convivencia"	1.000,00 €	2.485,74 €	2.112,84 €	0,00 €	1.000,00 €
17.- C.E.I.P. PABLO SARASATE Q-2868539D	"Matemáticas divertidas"	1.000,00 €	1.340,94 €	1.019,89 €	0,00 €	1.000,00 €
18.- C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL Q-2868997D	"Espacio, ciencia y creatividad"	1.000,00 €	1.010,55 €	1.010,55 €	0,00 €	1.000,00 €
19.- C.E.I.P. PIO BAROJA Q-2868538F	"La Pio-radio de los valientes"	1.000,00 €	1.024,94 €	1.024,94 €	0,00 €	1.000,00 €
20.- C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H	"Aprender a aprender con los medios de comunicación"	1.000,00 €	1.053,33 €	1.053,33 €	0,00 €	1.000,00 €
21.-RAFAEL ALBERTI Q-2868646G	"Guardianes de la convivencia II"	1.000,00 €	1.035,10 €	1.035,10 €	0,00 €	1.000,00 €
22.- ROSALIA DE CASTRO Q-2868536J	"Cuéntame un cuento"	933,33 €	963,29 €	963,29 €	0,00 €	933,33 €
23.- SALZILLO VALLE-INCLÁN Q-2868823B	"Con todos los sentidos"	1.000,00 €	1.004,82 €	562,22 €	437,78 €	562,22 €
24.-SEVERO OCHOA Q-2868650I	"El nido del Ecodragón"	1.000,00 €	1.173,62 €	1.173,62 €	0,00 €	1.000,00 €



25.- VICENTE ALEIXANDRE Q-2868824J	“¿Me acompañas a leer?”	1.000,00 €	804,90 €	804,90 €	195,10 €	804,90 €
TOTALES		24.666,67 €	26.070,658 €	24.769,26 €	2.735,78 €	21.930,88 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 1076.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025. EXPTE. SP019/ED/2025/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) con relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2025/03
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la realización de la Muestra de Teatro Escolar durante el curso académico 2024/2025.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01-07-2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la realización de la Muestra de Teatro Escolar, durante el curso académico 2024/2025 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - Para la participación de los centros de Educación Infantil, Primaria y de Educación Especial de Móstoles, en la MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, se aprueban Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 por acuerdo número 23/221, y que fueron publicadas en el diario Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 69) el 16 de abril de 2025 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con nº 833872

Segundo. - A tenor de estas mismas Bases, se aprueba posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2024/2025, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 13 de mayo de 2025, por acuerdo número 15/392 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 59) el 28 de mayo de 2025. En la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publica con el número 833872.

Tercero.- Se abre periodo para la presentación de los proyectos de montaje teatral, que comprende del 29 de mayo al 25 de junio de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo previsto para la recepción de los proyectos de montaje teatral para su presentación en la Muestra de Teatro Escolar, se reciben un total de 10 proyectos.

Cuarto.- La concesión de subvenciones por importe de 1.000 euros para cada centro educativo participante, para la realización de los proyectos presentados, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 8 de julio de 2025 por acuerdo nº 27/563. Siendo lo siguientes:

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCION
1.- C.E.I.P. ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO Q-2868974C	“Talentos en apuros”	1.000 €
2.- C.E.I.P. ANDRÉS TORREJON Q-2868428J	“Atrapados en el museo”	1.000 €
3.- C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	“Otra parte de mí y el daño de las redes”	1.000 €
4.- C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	“Peter Pan el musical”	1.000 €
5.- C.E.I.P. GABRIEL CELAYA Q-2868745G	“Aventura en el crucero: un viaje inolvidable”	1.000 €
6.- C.E.I.P. JOAN MIRO Q- 2868441C	“Érase una vez”	1.000 €
7.- C.E.I.P. LEÓN FELIPE Q-2868649A	“Cumpleaños de vértigo”	1.000 €
8.- C.E.I.P. LUIS ÁLVAREZ LENCERO Q-2868724B	“Musical Hércules”	1.000 €
9.- C.E.I.P. PABLO SARASATE Q-2868539D	“El pozo de Arán y la vida es sueño”	1.000 €
10.- C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H	“Lío en el hospital”	1.000 €
TOTAL		10.000 €



Quinto. - Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjunta al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) 2/2025000000597 de fecha 24/02/2025 y propuesta de gasto vinculada.

Sexto. – A fecha 30 de septiembre de 2025, han presentado cuenta justificativa con respecto a los proyectos relacionados, los 10 centros educativos que figuran en el Anexo a esta Propuesta de Resolución por un importe total de 8.468,35 €

Séptimo. - Visto el informe del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a los centros educativos y denominación de los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la realización de la “Muestra de Teatro Escolar” durante el curso académico 2024/2025, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en el cuadro “importe a abonar”.

Segundo.- Declarar la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida, en los importes y a los centros educativos que se relacionan a continuación y que figuran en el Anexo adjunto “pérdida de derecho”:

- C.E.I.P. Alfonso Rodriguez Castelao pudiera estimarse una pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, por un importe de 189,44 €
- C.E.I.P. Antonio Hernandez pudiera estimarse una pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, por un importe de 333,02 €
- C.E.I.P. Federico Garcia Lorca pudiera estimarse una pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, por un importe de 175,16 €



- C.E.I.P. Gabriel Celaya pudiera estimarse una pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, por un importe de 0,33 €
- C.E.I.P. Joan Miro pudiera estimarse una pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, por un importe de 639,45 €
- C.E.I.P. Luis Álvarez Lencero pudiera estimarse una pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, por un importe de 274,63 €
- C.E.I.P. Pablo Sarasate pudiera estimarse una pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, por un importe de 5,35 €
- C.E.I.P. Príncipe de Asturias pudiera estimarse una pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, por un importe de 488,51 €

Tercero.- Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el apartado “importe a abonar” que figura en el cuadro adjunto (Anexo a esta Propuesta)

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)

Quinto.- Notificar a los interesados.”

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MONTAJE TEATRAL PARA LA PRESENTACION EN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

CENTROS EDUCATIVOS	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	IMPORTE VÁLIDO JUSTIFICADO	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE A ABONAR
1.- C.E.I.P. ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO Q-2868974C	“Talentos en apuros”	1.000,00 €	810,56 €	810,56 €	189,44 €	810,56 €
2.-C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN Q-2868428J	“Atrapados en el museo”	1.000,00 €	1.009,08 €	1.009,08 €	0,00 €	1.000,00 €
3.- C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	“Otra parte de mí y el daño de las redes”	1.000,00 €	666,98 €	666,98 €	333,02 €	666,98 €
4.- C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	“Peter Pan el musical”	1.000,00 €	984,04 €	824,84 €	175,16 €	824,84 €
5.- C.E.I.P. GABRIEL CELAYA Q-2868745G	“Aventura en el crucero: un viaje inolvidable”	1.000,00 €	999,67 €	999,67 €	0,33 €	999,67 €
6- C.E.I.P. JOAN MIRO Q-2868072F	“Érase una vez”	1.000,00 €	515,27 €	360,55 €	639,45 €	360,55 €
7.- C.E.I.P. LEÓN FELIPE Q-2868649A	“Cumpleaños de vértigo”	1.000,00 €	1.010,82 €	1.010,82 €	0,00 €	1.000,00 €
8.- C.E.I.P. LUIS ÁLVAREZ LENCERO Q- 2868724B	“Musical Hércules”	1.000,00 €	999,49 €	725,37 €	274,63 €	725,37 €



9.- C.E.I.P. PABLO SARASATE Q-2868539D	"El Pozo de Arán y la vida es sueño"	1.000,00 €	994,65 €	994,65 €	5,35 €	994,65 €
10.- C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H	"Lio en el hospital"	1.000,00 €	511,49 €	511,49 €	488,51 €	511,49 €
TOTALES		10.000,00 €	8.502,05 €	7.914,01 €	2.105,89 €	7.894,11 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 1077.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA REALIZADA A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” PARA EL CURSO 2024/2025. EXPTE. SP019/ED/2025/06.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/019/ED/2025/06
Asunto: APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACION ECONOMICA REALIZADA A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACION DE LOS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” PARA EL CURSO 2024/2025.
Interesado: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS



Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por: La Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la justificación de la aportación realizada a la Universidad Rey Juan Carlos en el marco del Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles para el curso 2024/2025 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC., tienen suscrito un Convenio de colaboración, para los cursos académicos 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, para el programa “Universidad de Mayores”, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la materialización de la citada aportación.

Segundo: Que la citada aportación debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 35 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2025, nº de gasto 20250000001562 y nº de Retención de crédito 2/2025000003260 por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.

Tercero: Que la documentación presentada por la Universidad Rey Juan Carlos para la justificación se adecua a lo establecido en el Convenio y se cumple la finalidad del mismo tal y como se señala en el informe de la Técnico de Administración General de fecha 29 de Octubre de 2025.

Cuarto: Que el expediente cuenta con el informe favorable de Intervención General de fecha 20/11/2025, nº 2590/2025 con las observaciones tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que la presente aportación económica se enmarca en el Convenio de Colaboración interadministrativo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos, conforme a los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y su justificación se realiza según lo establecido en dicho Convenio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento



establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la Universidad Rey Juan Carlos sobre las actividades realizadas dentro del Programa “Universidad de Mayores” para el curso 2024/2025, al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €) para el curso 2024/2025.

Tercero.- Notificar a la Universidad Rey Juan Carlos la aprobación de la justificación de la aportación económica municipal por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 euros), conforme a lo dispuesto en el Convenio de colaboración para el desarrollo del programa “Universidad de Mayores” para el curso 2024/2025.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

13/ 1078.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP019/DEP/2025/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2025/004
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 24/25.



Interesado: Fútbol Sala Femenino Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Fútbol Sala Femenino Móstoles para la temporada 24/25, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol-sala en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48923, correspondiente al ejercicio económico de 2025, por importe de 100.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del fútbol sala femenino y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 107.125,45 €, siendo válida la cantidad de 107.125,45 €.

Cuarto- Visto el Informe del Técnico de Administración de Deportes de 29 de octubre de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 26 de noviembre de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 107.125,45 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención y con las observaciones de dicho informe tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2025.

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Fútbol Sala Femenino Móstoles (CIF: V-81240319), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 100.000,00 €uros.

Segundo- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (30.000,00 €) como pago final del total de la subvención.

Tercero- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 1079.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP019/DEP/2025/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2025/005
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 24/25.
Interesado: C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2025



*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala para la temporada 24/25, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol sala masculino en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de abril de 2025, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48926, correspondiente al ejercicio económico de 2025, por importe de 150.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del fútbol sala masculino y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 157.930,63 €.

Cuarto- Visto el Informe del Técnico de Administración de Deportes de 28 de octubre de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 157.930,63 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención y con las observaciones de dicho informe tomadas en consideración.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2025.

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:



Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala (CIF: G-85517415), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 150.000,00 Euros.

Segundo- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (45.000,00 €) como pago final del total de la subvención.

Tercero- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 1080.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP019/DEP/2025/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2025/008
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 24/25.
Interesado: C.D.E. Baloncesto Ciudad de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Baloncesto Ciudad de Móstoles para la temporada 24/25, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del baloncesto en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2025, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48921, correspondiente al ejercicio económico de 2025, por importe de 35.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del baloncesto y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 38.266,70 €, siendo válida la cantidad de 38.266,70 €.

Cuarto- Visto el Informe del Técnico de Administración de Deportes de fecha 17 de noviembre de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 26 de noviembre de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 38.266,70 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2025.

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles (CIF: G-84436708), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 35.000,00 Euros.

Segundo- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (10.500,00 €) como pago final del total de la subvención.



Tercero- Notificar la resolución que se adopte a los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1081.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP019/DEP/2025/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2025/009
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 24/25.
Interesado: Club Voleibol Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Club Voleibol Móstoles para la temporada 24/25, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del voleibol en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2025, con cargo a la partida



presupuestaria nominativa 25 3401 48930, correspondiente al ejercicio económico de 2025, por importe de 20.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del voleibol y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 20.049,60 €, siendo válida la cantidad de 20.049,60€.

Cuarto- Visto el Informe del Técnico de Administración de Deportes de fecha 17 de noviembre de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 26 de noviembre de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 20.049,60 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención y con las observaciones de dicho informe tomadas en consideración.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2025.

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Club Voleibol Móstoles (CIF: G-79984464), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 20.000,00 Euros.

Segundo- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (6.000,00 €) como pago final del total de la subvención.

Tercero- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



17/ 1082.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA INCURSOS EN INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR OMISIÓN DE ACTOS PRECEPTIVOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PRINCIPALES PRIMERO DERECHA Y PRIMERO IZQUIERDA, SITOS EN LA CALLE DE AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 2 DE MÓSTOLES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024. EXPTE. SP/SA/2025-137.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	SP/SA/2025-137
Asunto:	Propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas durante los ejercicios 2023 y 2024, relativas al pago de las cuotas de la comunidad de propietarios de los inmuebles municipales Primero Derecha y Primero Izquierda, sitos en calle de Agustina de Aragón nº 2 de Móstoles.
Interesado:	Comunidad de Propietarios Agustina de Aragón nº 2 de Móstoles (Madrid) (E78386240)
Procedimiento:	Convalidación actos dictados con omisión de actos preceptivos.
Fecha de iniciación:	3 de octubre de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Sanidad de la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la propuesta de convalidación de actos incursos en omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al pago de las cuotas de la comunidad de propietarios inmuebles municipales Primero Derecha y Primero Izquierda, sitos en calle de Agustina de Aragón nº 2 de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En el Área de Sanidad, de la Concejalía de Deportes y Sanidad, se encuentran las facturas/recibos nº 31, 32, 35 y 36, emitidas por la Comunidad de Propietarios de



Agustina de Aragón 2 de Móstoles respecto de las cuotas de comunidad de los años 2023 y 2024 adeudadas por el Ayuntamiento como consecuencia de la propiedad de las viviendas primero derecha y primero izquierda situadas en aquél inmueble. Las mismas se encuentran debidamente conformadas por corresponderse su importe con la cuota aprobada por la Junta General de Propietarios pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de la incidencia en la tramitación administrativa que consta en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito		Comunidad de Propietarios Agustina de Aragón 2 de Móstoles (E78386240)	
Objeto de la obligación.		Cuotas de Comunidad de enero de 2023 a diciembre de 2024 de las viviendas Primero derecha y Primero Izquierda de la calle Agustina de Aragón 2 de Móstoles.	
Importe		2.880,00 euros	
Aplicación presupuestaria		46 3111 22605	
Recibos	Fecha	Importe €	Concepto
31	1/12/2023	720,00	Cuotas comunidad año 2023. Primero Derecha.
32	1/12/2023	720,00	Cuotas comunidad año 2023. Primero Izquierda.
35	1/12/2024	720,00	Cuotas comunidad año 2024. Primero izquierda.
36	1/12/2024	720,00	Cuotas comunidad año 2024. Primero Derecha.
		2.880,00	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, las memorias del responsable del órgano gestor referidas al ejercicio 2023 y 2024, justificativas del gasto, y las facturas, recibos o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a la prestación/obligación correspondiente, debidamente conformados.

Cuarto: Consta igualmente el informe de la Intervención General nº 2692/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido con su conformidad a la tramitación de la convalidación del gasto y a la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, todo ello en relación con las obligaciones pendientes de reconocimiento citadas anteriormente.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 46.3111.22605, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad que obran en el expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: Resulta de aplicación lo señalado en el Base 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, relativo a expedientes de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa, que viene a señalar que “La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”. Por tanto, respecto de la competencia resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Asimismo, la Base 122 de las de ejecución del vigente presupuesto recoge la citada competencia y el procedimiento a seguir, conforme a la remisión que hace la Base 123 al procedimiento de expedientes de omisión de la función interventora. De lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver el presente expediente de actos incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos está atribuida a la Junta de Gobierno Local.

Segundo: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General nº 2692/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de actos preceptivos, concretados estos en la falta de autorización y disposición del gasto necesario para proceder al pago de las cuotas de comunidad de propietarios de los inmuebles municipales primero derecha y primero izquierda sitos en calle Agustina de Aragón 2 de Móstoles y correspondientes a los años 2023 y 2024 por importe total de 2.880,00€.. En dicho informe se concluye que “de conformidad con lo expuesto, procede la tramitación de la convalidación del gasto y la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, con las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente informe”.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en las Base 122 y 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, en caso de convalidación de actos anulables procederá la autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento de la obligación respectiva.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,



Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las cuotas de la comunidad de propietarios de las viviendas municipales primero derecha y primero izquierda, sitas en Agustina de Aragón 2 de Móstoles, del periodo 2023 y 2024 y por un importe total de 2.880,00 euros.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del respectivo gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas/recibos, y con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito		Comunidad de Propietarios Agustina de Aragón 2 de Móstoles (E78386240)	
Objeto de la obligación.		Cuotas de Comunidad de enero de 2023 a diciembre de 2024 de las viviendas Primero derecha y Primero Izquierda de la calle Agustina de Aragón 2 de Móstoles.	
Importe		2.880,00 euros	
Aplicación presupuestaria		46 3111 22605	
Recibos	Fecha	Importe €	Concepto
31	1/12/2023	720,00	Cuotas comunidad año 2023. Primero Derecha.
32	1/12/2023	720,00	Cuotas comunidad año 2023. Primero Izquierda.
35	1/12/2024	720,00	Cuotas comunidad año 2024. Primero izquierda.
36	1/12/2024	720,00	Cuotas comunidad año 2024. Primero Derecha.
		2.880,00	

Tercero: Dar traslado a la interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

18/ 1083.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2025-171 (2024-152 SARA).



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C087/CON/2025-171

Expediente de contratación: C050/CON/2024-152 (SARA)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TRAMITACIÓN URGENTE.

Interesado: CONCEJALÍA EDUCACIÓN Y FESTEJOS

Procedimiento: Primera prórroga

Inicio de la prorroga: 16 de diciembre de 2025

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 15/914, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 19 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TRAMITACIÓN URGENTE (Expte C050/CON/2024-152 (SARA) a la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559), por un importe de 254.057,65 €. incluido el IVA al tipo



impositivo del 21%, IVA por importe de 44.092,65 €, por un plazo de duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y la proposición presentada por el adjudicatario, en los siguientes términos:

Anexo II, Oferta económica: Precio, donde consta lo siguiente:

“CRITERIOS CUANTIFICACBLES MEDIANTE FÓRMULA (cláusula 14 del PCAP)

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Precio: (en número)	209.965	euros.
I.V.A.: (en número)	44.092,65	euros.

CRITERIOS TÉCNICO-CUANTITATIVOS

A1.- Aumento número de kilos de caramelos: (hasta 10 puntos)

¿El adjudicatario aporta al menos 10 kg de caramelos en los pasacalles? (marque la casilla correspondiente)

<input checked="" type="checkbox"/> X	SI	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------------------	----	-----------------------------

En caso afirmativo, ¿cuántos pasacalles llevarán la mejora de 10 kg de caramelos?

Nº de pasacalles con mejora de caramelos:

2.- Aportación de cañones de confeti: (hasta 10 puntos)

¿El adjudicatario aporta cañones de confeti en los pasacalles? (marque la casilla correspondiente)

<input checked="" type="checkbox"/> X	SI	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------------------	----	-----------------------------

En caso afirmativo, ¿cuántos pasacalles llevarán la mejora de cañones de confeti?

Nº de pasacalles con mejora de confeti:

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 16 de diciembre de 2024.



Segundo.- Con fecha 07 de julio de 2025 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 02 de julio de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L de fecha de 24 de junio de 2025.*
- *Informe Técnico para la aprobación de la prórroga de la Técnico de la Administración General de fecha 08 de octubre de 2025.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 14 de julio de 2025.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares”.*
 - *Nº propuesta del gasto: 2025000001152*
 - *RC Futuro: anualidad 2026-RC 2/2025000002938*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la



necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 24 de junio de 2025 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato, hasta el 05 de enero de 2026.

Con fecha 02 de julio de 2025 se remite por parte de la Técnico de la Administración General a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y 15 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

Con fecha 03 de julio de 2025, por la Técnico de la Administración General, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Servicio de gestión de la Cabalgata de Reyes Magos. Expte. C/050/CON/2024-152 S.A.R.A.

ADJUDICACIÓN: Acuerdo 15/914 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2024

ADJUDICATARIO: TROMPECOCO S.L. – CIF: B93186559

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:



El contrato fue formalizado con fecha 16 de diciembre de 2024. En el contrato se establece la posibilidad de prórroga por tres años más, prorrogándose el mismo de año en año.

Con fecha 24 de junio de 2025, número de registro 2025/39688, la empresa adjudicataria remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe de 209.965 €, más 44.092,65 € en concepto de IVA, siendo el importe total de 254.057,65 €, contemplándose a este efecto un período de ejecución que abarca desde el 16 de diciembre de 2025 a 15 de diciembre de 2026.

Quedando condicionado en todo caso a mejor criterio del órgano de contratación”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2025-171) del contrato administrativo de SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TRAMITACIÓN URGENTE (Expte C050/CON/2024-152 (SARA) a la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559), por un importe de 254.057,65 € con IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026, ambos incluidos, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 254.057,65 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria 32- 3381-22616, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 (R.C. FUTURO Nº 2/2025000002838).



Tercero.- Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 1084.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES.”
EXpte. C/084/CON/2025-286 (2024-152 SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. modificación C/087/CON/2025-286

Expediente inicial nº C/050/CON/2024-152 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE



**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN URGENTE.**

Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 15/914, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES, EXPTE. C/050/CON/2024-152 SARA, a la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559), por un importe de 254.057,65 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, IVA por importe de 44.092,65 €, por un plazo de duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación:

Anexo II, Oferta económica: Precio, donde consta lo siguiente:

“CRITERIOS CUANTIFICACBLES MEDIANTE FÓRMULA (cláusula 14 del PCAP)

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Precio: (en número)	209.965	euros.
I.V.A.: (en número)	44.092,65	euros.

CRITERIOS TÉCNICO-CUANTITATIVOS

A1.- Aumento número de kilos de caramelos: (hasta 10 puntos)

¿El adjudicatario aporta al menos 10 kg de caramelos en los pasacalles? (marque la casilla correspondiente)

X

SI

NO

En caso afirmativo, ¿cuántos pasacalles llevarán la mejora de 10 kg de caramelos?

Nº de pasacalles con mejora de caramelos:

2.- Aportación de cañones de confeti: (hasta 10 puntos)

¿El adjudicatario aporta cañones de confeti en los pasacalles? (marque la casilla correspondiente)



SI

NO

En caso afirmativo, ¿cuántos pasacalles llevarán la mejora de cañones de confeti?

Nº de pasacalles con mejora de confeti:

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 16 de diciembre de 20224.

Tercero. - Según lo manifestado en el informe del servicio suscrita por la Técnico de la Administración General, de fecha de 15 de octubre de 2025:

"Con fecha 19 de noviembre de 2024 el órgano de contratación aprobó el expediente para la contratación del Servicio de organización y ejecución de la Cabalgata de Reyes Magos del Ayuntamiento de Móstoles, adjudicándose el contrato a la empresa Trompecoco, S.L., conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen dicho contrato.

El contrato se formalizó con fecha 16 de diciembre de 2024, fijando el plazo de ejecución coincidente con la celebración de la cabalgata el día 5 de enero de 2025.

Estando en curso la tramitación el Expte. C/050/CON/2025-171 para la aprobación de la prórroga para 2026 del contrato inicial del Servicio de organización y ejecución de la Cabalgata de Reyes Magos del Ayuntamiento de Móstoles, ha de dejarse constancia de que la citada empresa adjudicataria ha prestado este servicio satisfactoriamente según lo exigido en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo, durante la ejecución del contrato 2025, en la edición anterior de la Cabalgata, se observó que el número de pasacalles resultó insuficiente en relación con el número total de carrozas, ya que se dispuso de 12 pasacalles frente a 15 carrozas, quedando precisamente las carrozas de los tres Reyes Magos sin acompañamiento directo. Esta circunstancia provocó una pérdida de dinamismo y de protagonismo en los momentos culminantes del desfile.

A la vista de la experiencia obtenida en la última edición, se considera necesario incrementar el número de pasacalles para reforzar el acompañamiento de las carrozas reales, garantizando así una mayor vistosidad, coherencia estética y fluidez en el desarrollo del desfile.

La Cabalgata de Reyes constituye uno de los principales eventos festivos y culturales del municipio, con una elevada asistencia de público y una amplia repercusión mediática. Móstoles, como la ciudad de mayor población e importancia de la Comunidad de Madrid, debe proyectar una imagen acorde con su condición de gran ciudad, ofreciendo un desfile de calidad y con un nivel de organización y espectacularidad que responda a las expectativas ciudadanas y refuerce su identidad institucional.



En la edición anterior, se constató la ausencia de elementos de animación o pasacalles que precedieran a las carrozas de los tres Reyes Magos, lo que provocó que su llegada no contara con el acompañamiento ni el efecto de anuncio que se espera en un momento de especial simbolismo y emoción para el público, especialmente infantil. La incorporación de un pasacalles que anuncie la llegada y pasacalles específicos para cada carroza real permitirá dotar de mayor solemnidad, continuidad narrativa y coherencia artística a la parte central del desfile.

Asimismo, la mejora en la composición y coordinación del conjunto del desfile contribuirá a reforzar su atractivo visual y su repercusión social y turística. Una cabalgata más vistosa y equilibrada favorece la proyección de Móstoles como referente cultural y festivo en el ámbito regional, generando un impacto positivo en términos de participación ciudadana, dinamización económica y promoción de la ciudad como destino de ocio familiar.

Concretamente, se propone la ampliación en cuatro pasacalles adicionales, distribuidos del siguiente modo:

- *Un pasacalles inicial de “estrella anunciadora”, situado justo delante del bloque de las carrozas reales*
- *Un pasacalles delante de la carroza del Rey Melchor.*
- *Un pasacalles delante de la carroza del Rey Gaspar.*
- *Un pasacalles delante de la carroza del Rey Baltasar.*

Esta modificación responde a una razón de interés público, al contribuir a la mejora de la calidad del evento, al realce del carácter institucional y tradicional de la Cabalgata, y al incremento de la satisfacción ciudadana.

El artículo 204 de la LCSP establece la posibilidad de modificación de los contratos durante su vigencia, siempre que dicha modificación esté prevista en los pliegos y no supere los límites porcentuales establecidos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aplicable al presente contrato contempla expresamente la posibilidad de modificarlo “en caso de ampliación o disminución del número de carrozas o pasacalles, hasta un límite máximo del 20% del precio inicial”, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 204 LCSP.

Por tanto, la modificación propuesta se encuentra plenamente amparada por lo establecido en el PCAP y en el marco jurídico de la LCSP, al tratarse de una ampliación de las prestaciones inicialmente contratadas dentro del límite máximo permitido y con la debida motivación técnica.

De acuerdo con lo establecido en el PCAP, las modificaciones deberán ser aprobadas previamente a su ejecución por el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, y formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.



El presente informe técnico se emite en cumplimiento de lo exigido por el pliego, a fin de motivar y justificar la necesidad y procedencia de la modificación propuesta, que en todo caso será obligatoria para el contratista en los términos previstos en el artículo 206 de la LCSP.

En base a lo expuesto, y considerando las previsiones del PCAP y de la LCSP, se considera la modificación del contrato del Servicio de organización y ejecución de la Cabalgata de Reyes Magos del Ayuntamiento de Móstoles, en un 20% del precio inicial, lo que supone un aumento de 50.811,53€ (IVA incluido) para la ampliación de cuatro pasacalles adicionales, por tratarse de una modificación prevista en el pliego, debidamente justificada.

Se propone, por tanto, elevar la presente modificación de la prórroga del contrato inicial al órgano de contratación para su aprobación, conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente, condicionada la aprobación de la modificación propuesta a la previa aprobación de la prórroga del contrato inicial".

Cuarto. - Con fecha 17 de octubre de 2025, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: "Servicio de organización y ejecución de la Cabalgata de Reyes Magos", a la empresa "TROMPECOCO, S.L.".

Quinto. - Con fecha 03 de noviembre de 2025, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato en los términos establecidos en dicha comunicación.

Sexto.- Vistas las Observaciones del Informe de Reajuste del Reparto de Anualidades Presupuestarias derivado de Expedientes de Modificación de Contratos o Revisión de Precios emitido por el Técnico de la Administración General de la Oficina de Control Presupuestario, con fecha 11 de noviembre de 2025, corresponde al Área promotora la justificación de tal observación, en la que se hace constar lo siguiente:

"Advertencia de la Oficina de Control Presupuestario.

Debe tenerse en cuenta que con el Visto Bueno que se inserta a continuación, se certifica la existencia de crédito exclusivamente por la parte del contrato cuya ejecución se ha previsto en 2025.

Así, se asume por el Área un nuevo compromiso de gasto para 2026, adicional al compromiso ya existente para dicho ejercicio, lo cual implica la obligación del Área de consignar en su presupuesto para 2026 el crédito total ya comprometido para dicho ejercicio, y ello a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato (prorrogado) a ejecutar en dicho ejercicio.

En este sentido, su omisión sería causa de impugnación del presupuesto conforme al artículo 170.2 del TRLRHL.

En relación a lo expresado líneas arriba, debe dejarse constancia de que existe un significativo riesgo de que los ingresos totales no soporten los gastos totales en los



presupuestos futuros, de modo que se podría incumplir la efectiva nivelación de los mismos, teniendo en cuenta la proyección de ingresos no financieros que se sitúan para el ejercicio 2026 de acuerdo a Líneas Fundamentales en 197,25 millones de euros cifra por debajo de los 198,35 millones del vigente Presupuesto 2025.

El área de Festejos, con el objeto de no renunciar a mantener el contrato, debe contar con la capacidad de contar con crédito adecuado y suficiente para 2026.

En consecuencia, se advierte sobre la particular incidencia negativa de esta ampliación del contrato (prorrogado) en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria”.

Séptimo. – *En el Informe Jurídico, emitido con fecha 13 de noviembre de 2025, con el Visto Bueno de fecha 14 de noviembre de 2025, en la consideración jurídica quinta, se hace constar lo siguiente:*

“El área promotora emite un Informe donde aclara la advertencia, no siendo objeto de este Informe Jurídico, pero la ejecución de la misma quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente”.

Octavo. –*Obra en el expediente la siguiente documentación:*

- *Providencia de inicio*
- *Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.*
- *Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.*
- *Informe técnico de necesidad de modificación del contrato.*
- *Propuesta de Gasto.*
- *Documentación contable: RC FUTURO 2/202500000 por importe de 50.811,53€*
- *Informe de Reajuste de Reparto de Anualidades Presupuestarias derivado de Expedientes de Modificación de Contratos o de Revisión de Precios.*
- *Informe jurídico favorable*
- *Informe de la Intervención Municipal con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*



III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3^a, Subsección 4^a, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la



modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 31, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:

“ De conformidad con lo que establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, así como lo expresado por la Unidad Gestora en la documentación aportada y obrante en el expediente, se contemplan las siguientes posibles modificaciones, tanto ampliación como disminución en un máximo del 20% del precio inicial.

Si por causa de la ampliación o disminución del número de las carrozas o pasacalles, surgen mayores o menores necesidades en lo referido a la ejecución, desarrollo y características de la cabalgata, el contrato podría aumentarse o disminuirse hasta un límite del 20% según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

En todo caso será necesario un informe del servicio gestor motivando y justificando la necesidad de la modificación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo que respecta a “las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”, este expediente estará a lo que se describe en los artículos 205 a 207 LCSP”.

V.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 31 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.



VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 03 de noviembre de 2025.

VII.- Dado que la modificación supone una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES, Expte. C/087/CON/2024-286 (Expte inicial C/050/CON/2024-152 SARA), con la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L con (B93186559), por un importe 50.811,53 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde la fecha de la formalización de la modificación del contrato hasta la finalización del mismo, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 50.811,53 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000003472) por importe de 50.811,53 €,

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 2.099,65 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 1085.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE NATURAL “EL SOTO” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXpte. C/048/CON/2025-105.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C/048/CON/2025-105
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE NATURAL "EL SOTO" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
5. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
6. MEMORIA JUSTIFICATIVA RETENCIÓN DE CRÉDITO
7. PROPUESTA DE GASTO
8. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
9. DOCUMENTO RETENCIÓN DE CRÉDITO
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 41 1711 61900
 - Nº de expediente: 2/2025000003600
 - Importe: 134.628,10€
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2027
 - Aplicación presupuestaria: 41 1711 61900
 - Nº de expediente: 2/2025000003600
 - Importe: 45.371,90€
10. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
11. INFORME JURIDICO, con observaciones.
12. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN CON OBSERVACIONES NO SUSPENSIVAS, tomadas en consideración

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*



- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ANTICIPADA
- Presupuesto base de licitación: 180.000,00€.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 180.000,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 31.239,67€.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 148.760,33€. Todo ello sin IVA.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de NOVENTA DÍAS NATURALES, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. No se prevé la posibilidad de prórrogas

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición



Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE NATURAL “EL SOTO” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (C/048/CON/2025-105), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 180.000,00 €, cantidad que incluye un importe de 31.239,67 €, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41- 1711 - 61900		
RC FUTURO 2/2025000003600	Anualidad 2026	134.628,10€
RC FUTURO 2/2025000003600	Anualidad 2027	45.371,90€

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257



del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 9 de diciembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de enero de dos mil veintiséis.